



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TAP
TECNOLOGÍA APLICADA S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 10,000.00.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 5,000.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día primero de junio del dos mil diez, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Titular Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: Luis Fernando Gómez Illingworth, casado, ejecutivo; y, Juan Xavier Gómez Illingworth, soltero, ejecutivo. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Samborondón, capaces para obligarse y contratar, a quienes identifiqué por la exhibición que me hacen de sus documentos de identidad. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Luis Fernando Gómez Illingworth; y, el señor Juan Xavier Gómez Illingworth, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Samborondón, de tránsito por esta ciudad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Sociedad se llama TAP TECNOLOGÍA APLICADA S.A.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se



dedicará a: **a) Al establecimiento, desarrollo y promoción de servicios de franquicias por Internet.** **b) Proveer servicios de consultoría y asesoría en marketing y operaciones por Internet.** **c) Diagnosticar, diseñar, desarrollar e implementar soluciones, herramientas y campañas de marketing por Internet para su cartera de clientes, incluyendo, mas no limitando, páginas web, marketing vía e-mail, optimización de buscadores de Internet tales como Google, Yahoo, Bing, etc, campañas de comunicación y publicidad por Internet, entre otros.** **d) Vender software, hardware y productos relacionados con tecnología y sistemas de computación e Internet.** **e) Comercio electrónico de los productos y servicios provistos dentro del giro de sus actividades.** **f) Dar soporte y respaldo a los productos y servicios provistos dentro del giro de sus actividades.** **g) Medir y proveer reportes a los clientes de los logros y resultados alcanzados por los productos, servicios y soluciones provistas.** **h) Para el desarrollo de sus actividades podrá implementar técnicas, métodos de operación, asistencia, capacitación técnica, administración y promoción del negocio. Así mismo, con el objeto de operar el negocio podrá administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos empresariales de todo tipo; prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial y financiero a toda clase de sociedades comerciales y empresas; prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación. La compañía podrá también brindar asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, al relevamiento, análisis, estudio o implementación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos,**



NOTARIA 21

Dr. Marcos Daza Casquete
NOTARIO

técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo de todos los medios conocidos y/o a conocerse. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El Capital Autorizado de la Compañía será de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. El capital suscrito de la Sociedad es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS dividido en CINCO MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de

la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO OCTAVO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.- **ARTICULO NOVENO:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

mutuamente a falta de cualquiera de ellos. **ARTICULO UNDECIMO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta

General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL**

GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus administradores.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor Luis Fernando Gómez Illingworth, suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias y

nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor Juan Xavier Gómez Illingworth, suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social suscrito de la Compañía es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor Luis Fernando Gómez Illingworth, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de un mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, valor del cincuenta por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el señor Juan Xavier Gómez Illingworth, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de un mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, valor del cincuenta por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco de Machala que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA:** Queda facultado el doctor Luis Esteban Gómez Amador, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma del doctor Luis Esteban Gómez Amador.- Registro profesional número siete mil ciento cincuenta y cuatro.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULAACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091374547-8

GOMEZ ILLINGWORTH JUAN XAVIER

03/08/1983

CUAYAS/ GUATAQUIL/ TARQUI

001-A 0199 00198

CUAYAS/ GUATAQUIL

CARBO / CONCEPCION/ 1983

Juan Gomez I.



EQUATORIANA ***** V444374422

SOLOTERO

SECUNDARIA BACHILLER

LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES

GOMEZ ILLINGWORTH XAVIER

13/02/2001

1378222813

107517501



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULAACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090890405-8

GOMEZ ILLINGWORTH LUIS FERNANDO

CUAYAS/ GUATAQUIL/ CARBO / CONCEPCION

10/07/1983

001-A 0107 00198

CUAYAS/ GUATAQUIL

CARBO / CONCEPCION/ 1983

Luis Gomez



EQUATORIANA ***** V466644202

CASADO

GABRIELA BARRANCO BARRER

SECUNDARIA ESTUDIANTE

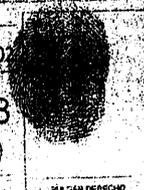
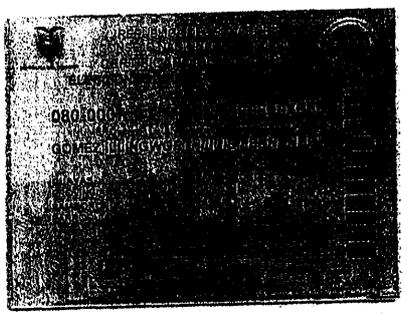
LUIS GOMEZ

GOMEZ ILLINGWORTH

11/06/2001

1378222813

REN 0028933

[Handwritten scribble]



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-72139

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 31 de Mayo del 2010

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de TAP TECNOLOGIA APLICADA S.A. Con un capital suscrito de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 2500.00), habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 2500.00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Luis Fernando Gómez Illingworth	\$ 1.250,00	2500
Juan Xavier Gómez Illingworth	\$ 1.250,00	2500
Total	\$ 2500.00	5000

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 2500.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Banco de Machala S. A.

Firma Autorizada

2.500,00



que surta todos los efectos legales.- Leída esta Escritura de principio a fin, por

NOTARIA 21 mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus

Dr. *Marcos Díaz Casquete*
NOTARIO partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-

Doy fe, por ello la autorizo.-

f)

Luis Fernando Gómez Illingworth
Luis Fernando Gómez Illingworth

C.C. #: 0908904055

C.V.:

f)

Juan Xavier Gómez Illingworth
Juan Xavier Gómez Illingworth

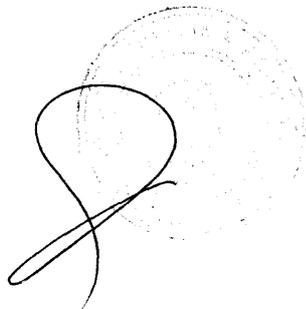
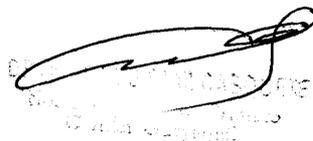
C.C. #: 0913746475

C.V.:

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Marcos Díaz Casquete
Notario
C.C. #: 0908904055
C.V.:

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.100005388, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 11 de agosto del 2010, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TAP TECNOLOGIA APLICADA S.A.**, otorgada ante mi, el 1 de junio del 2010.- Guayaquil, doce de agosto del dos mil diez.-

A handwritten signature in black ink is written over a circular, faded stamp. The signature is a large, stylized loop.A handwritten signature in black ink is written over a rectangular, faded stamp. The signature is a large, stylized loop.



NUMERO DE REPERTORIO: 40.246
FECHA DE REPERTORIO: 17/ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:06

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha veintiséis de Agosto del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005388, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el **11 de agosto del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TAP TECNOLOGIA APLICADA S.A.**, de fojas **90.198 a 90.210**, Registro Mercantil número **16.326**.

ORDEN: 40246



S

REVISADO POR


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0025224

Guayaquil, 27 OCT 2010

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TAP TECNOLOGIA APLICADA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL